

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que la Cámara de Comercio arrió respuesta al oficio No. 1276. La parte demandante arrió constancia de radicación de oficio No. 1275 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Arrió respuesta al Oficio No. 1275. La parte demandante arrió constancia de trámite de intento de citación para la diligencia de notificación personal del demandado. A Despacho, 31 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandante	Jerónimo Franco García Y Otros
Demandado	Miguel Alejandro Algecira López
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00193 00
Sustanciación No. 404	Incorpora respuesta oficios tramite de citación – ordena oficiar.

Se incorpora al expediente digital, la respuesta al Oficio No. 1276, remitida al correo electrónico del despacho por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en la que informan que inscribieron la medida comunicada mediante el referido oficio (Expediente digital, archivo: 10MemorialCamaraComercioMedellin).

También se incorpora al expediente, la constancia de radicación del Oficio No. 1275 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte (Expediente digital, archivo: 11MemorialRadicacionOficio), y la respuesta de dicha entidad, en la que informan que inadmiten la inscripción, y se solicita que se identifique plenamente a la parte demandada del proceso mediante el cual se requiere el registro de la medida cautelar (Expediente digital, archivo: 13Respuestaoficio1275).

Por dicha respuesta, y dado que revisado el Oficio No. 1275, se tiene que en el mismo se informó no solo una vez, sino dos veces el nombre completo del acá demandado con su correspondiente número de cédula, se **ORDENA OFICIAR** nuevamente a tal entidad de registro, reiterándole la información solicitada y que ya se le había suministrado, para que proceda en lo pertinente con la solicitud de inscripción de medida solicitada; y poniéndole de presente que en lo sucesivo realice una mejor lectura de los documentos para evitar dilaciones injustificadas solicitando

información que ya se le había puesto de presente, so pena de los reportes a las autoridades investigativas pertinentes.

Por último, se incorpora al expediente digital la constancia de trámite de la citación para la diligencia de notificación personal del señor Miguel Alejandro Algecira López, devuelta con la constancia de la empresa postal Servientrega de que dicho demandado: “no vive ni labora en dicha dirección” (Expediente digital, archivo: 14SolicitudOficiar). Teniendo en cuenta el resultado de dicho trámite, y por ser procedente la solicitud de la parte demandante, se **ORDENA OFICIAR** a la **EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, a la cual se encuentra afiliado el demandado conforme a la impresión de información del ADRES aportada con el mismo memorial, para que informen los datos de ubicación y contacto que tengan del señor **Miguel Alejandro Algecira López**, identificado con c.c. No. 1.136.882.327. Líbrense y tramítense, los respectivos oficios ordenados en este auto, por secretaria, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>01/08/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>120</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
